

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTION JURIDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA FORMATO AVISO DE NOTIFICACION	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

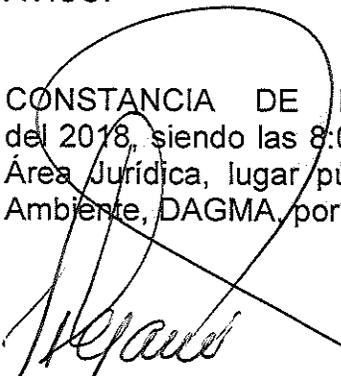
**AVISO DE NOTIFICACION DE LA
RESOLUCION # 4133.0.21.1107 DE 2015
31 / DIC / 2015**

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el Inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, por medio del presente AVISO, me permito NOTIFICAR la RESOLUCION # 4133.0.21.1107 del 31 de Diciembre de 2015, POR MEDIO DE LA CUAL EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DE MEDIO AMBIENTE – DAGMA - OTORGA UN PERMISO VERTIMIENTOS a la Sociedad MAZ AUTOS LIMITADA con NIT No. 890324721-2 propietaria del establecimiento de comercio SERVICENTRO MAZ AUTOS, ubicado en la Calle 5 No. 66B-66 de la actual Nomenclatura Urbana del Municipio de Santiago de Cali. Representada Legalmente por la señora LUISA FERNANDA COLLAZOS y/o quien haga sus veces en la actualidad.

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION # 4133.0.21.1107 del 31 de DICIEMBRE de 2015, contra dicho Acto Administrativo Procede Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente RESOLUCION.

La Notificación del Acto Administrativo (RESOLUCION # 4133.0.21.1107 del 31 de DICIEMBRE de 2015) se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: En Santiago de Cali, hoy 04 MAY 2018 del 2018, siendo las 8:00 de la mañana, se fija el presente AVISO, en la Cartelera del Área Jurídica, lugar público del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, DAGMA, por un término de CINCO (05) días.


HECTOR ALEJANDRO PAZ GOMEZ
Subdirector de Gestión de Calidad Ambiental
DAGMA

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En Santiago de Cali, hoy _____ del 2018, siendo las 6:00 de la tarde, se desfija el presente AVISO, el cual se encontraba en lugar público del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, conforme lo establece el artículo 69 del C.P.A.C.A

HECTOR ALEJANDRO PAZ GOMEZ
Subdirector de Gestión de Calidad Ambiental
DAGMA

Proyectó: Álvaro José Díaz Abogado - Contratista
Revisó: Walter Reyes Unas Abogado - Profesional Universitario – Jefe Jurídico.
León Pedro Cesar Cedeño Prado Abogado Contratista – Subdirección de Gestión de Calidad Ambiental.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4133.0.21.1107
DE 31 DIC. 2015

POR MEDIO DE LA CUAL EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD MAZ AUTOS LIMITADA CON NIT No. 890324721-2 PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SERVICENTRO MAZ-AUTOS UBICADA EN LA CALLE 5 No. 66B-66 DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE -DAGMA-

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por Constitución Política de Colombia, la Ley 99 de 1993, Acuerdos Municipales No.18 de Diciembre de 1994 y 01 de 1996, No. 70 de 2000 y el Decreto No. 0203 de 2001, Decreto No. 411.0.20.0481 de Julio 31 de 2014, Acta de Posesión No. 0299 del 05 de Agosto de 2014, demás Normas concordantes y,

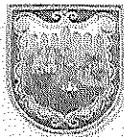
CONSIDERANDO

Que con base en los postulados del Desarrollo Sostenible y la obligación de su planificación, las actividades inherentes a cualquier proyecto, deben llevarse a cabo buscando que se prevengan diversos factores de deterioro ambiental, con el fin de cumplir con la obligación a cargo del Estado de garantizar en todo momento la aplicación referente al derecho colectivo a gozar de un ambiente sano, en los términos preceptuados en el Artículo 79 de la Constitución Nacional de Colombia, norma desarrollada en su postulado por la Ley 99 de 1993 y demás reglamentación concordante.

ANTECEDENTES

Que la señora LUISA FERNANDA COLLAZOS, titular de la cédula de ciudadanía No. 66.855.013 de Cali, actuando como representante legal de la Sociedad MAZ AUTOS LIMITADA con NIT No. 890324721-2 propietaria del establecimiento de comercio SERVICENTRO MAZ-AUTOS, mediante radicado DAGMA bajo el No. 2015-41330-012741-2 de fecha 30 de noviembre de 2015, presenta la solicitud del permiso de vertimientos con sus anexos, a efectos de obtener el permiso de vertimientos para el predio ubicado en la Calle 5 No. 66B-66 del Municipio de Santiago de Cali.

El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA mediante Auto No. 1020 de diciembre 15 de 2015, en cumplimiento del artículo 70 de la ley 99 de 1993, inició Trámite Administrativo Ambiental para la viabilidad de la solicitud del permiso de vertimientos, correspondiente a la Sociedad MAZ AUTOS LIMITADA con NIT No. 890324721-2 propietaria del establecimiento de comercio SERVICENTRO MAZ-AUTOS, ubicada en la Calle 5 No. 66B-66 del Municipio de Santiago de Cali.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4133.0.21.1107
DE 31 DIC. 2015

POR MEDIO DE LA CUAL EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD MAZ AUTOS LIMITADA CON NIT No. 890324721-2 PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SERVICENTRO MAZ-AUTOS UBICADA EN LA CALLE 5 No. 66B-66 DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

MARCO JURIDICO

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley, en especial las conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974 ó Código Nacional de los recursos naturales; la Ley 99 de 1993 por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, organiza el Sistema Nacional Ambiental SINA y se dictan otras disposiciones; Ley 9 de 1979 ó Código Sanitario Nacional; el Decreto Reglamentario 1594 de 1984 en materia de usos de agua y aguas residuales – Derogado por el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010, modificado parcialmente por el Decreto 4728 del 23 de diciembre de 2010 por el cual se modifica parcialmente el Decreto 3930 de 2010, Resolución 075 de 2011 por el cual se adopta el formato de reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimientos puntual al alcantarillado público, Circular Informativa DAGMA Radicado No. 2014413300226841 del 20 de Noviembre de 2014 aclaraciones manejo de vertimientos al sistema de alcantarillado e implementación disposiciones del Decreto 3930 de 2010, Resolución 0631 de 2015 por la cual se establecen los parámetros y los valores máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones, la Sección 5 del Decreto 1076 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Conforme al Decreto 2570 de Agosto de 2006, las empresas deben realizar los estudios de vertimientos líquidos con los Laboratorios Ambientales que estén acreditados por el IDEAM y el Decreto 1600 de 1994 "Por el cual se reglamenta parcialmente el Sistema Nacional Ambiental (SINA) en relación con los Sistemas Nacionales de Investigación Ambiental y de Información Ambiental"

Que con base en los postulados del Desarrollo Sostenible y la obligación de su planificación, las actividades inherentes a cualquier proyecto, deben llevarse a cabo buscando que se prevengan diversos factores de deterioro ambiental, con el fin de cumplir con la obligación a cargo del Estado de garantizar en todo momento la aplicación referente al derecho colectivo a gozar de un ambiente sano, en los términos preceptuados en el Artículo 79 de la Constitución Nacional de Colombia, norma desarrollada en su postulado por la Ley 99 de 1993 y demás reglamentación concordante.

Que de acuerdo con las Normas Ambientales vigentes, el DAGMA en calidad de autoridad ambiental del Municipio de Santiago de Cali, debe velar por el



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4133.0.21. 1107
DE 31 DIC. 2015

POR MEDIO DE LA CUAL EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD MAZ AUTOS LIMITADA CON NIT No. 890324721-2 PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SERVICENTRO MAZ-AUTOS UBICADA EN LA CALLE 5 No. 66B-66 DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

buen manejo de los recursos naturales y controlar la contaminación ambiental producida por obras, actividades o proyectos que se lleven a cabo en el área de su jurisdicción.

Que el DAGMA como Máxima Autoridad Ambiental en la zona urbana del Municipio de Santiago de Cali, podrá efectuar en cualquier momento monitoreo y verificación a todos y cada uno de los parámetros ambientales a las empresas y establecimientos del sector comercial, industrial y de servicios que funcionen en el área de su jurisdicción; así como revocar o suspender los permisos ambientales y conceptos técnicos otorgados, imponer sanciones, en caso de verificarse que los parámetros ambientales están por fuera de las normas establecidas en la legislación ambiental vigente de acuerdo a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

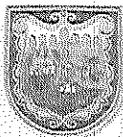
Que el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, mediante Circular Informativa con Radicado No. 2015-41330-011382-1 del 12 de agosto de 2015, aclara que desde el marco normativo ambiental no se definen en el mismo, los permisos de vertimientos al sistema de alcantarillado, sin embargo con el fin de que los usuarios industriales, comerciales, oficiales y de servicios que generen aguas residuales no domésticas puedan beneficiarse de los plazos definidos en el artículo 7 del Decreto 4748 de 2010, el DAGMA expedirá Permisos de Vertimientos a los usuarios que así lo soliciten.

Los resultados de la revisión y evaluación técnica realizada a la solicitud del Permiso de Vertimientos y la información anexa al mismo permitieron elaborar el Informe Técnico No. 4133.05.2.809 de Diciembre 30 de 2015, actividades efectuadas por el Área de Control y Vigilancia Ambiental, Grupo de Gestión Ambiental Empresarial – GAE, siendo parte integral del presente Acto Administrativo el informe técnico aquí relacionado.

Que en merito de lo anterior, la Dirección del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la Sociedad MAZ AUTOS LIMITADA con NIT No. 890324721-2 propietaria del establecimiento de comercio SERVICENTRO MAZ-AUTOS, permiso de vertimientos para el predio ubicado en la Calle 5 No. 66B-66 del Municipio de Santiago de Cali, representada legalmente por la señora LUISA FERNANDA COLLAZOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.855.013 de Cali o quien haga sus veces.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4133.0.21. 1107
DE 31 DIC. 2015

POR MEDIO DE LA CUAL EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD MAZ AUTOS LIMITADA CON NIT No. 890324721-2 PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SERVICENTRO MAZ-AUTOS UBICADA EN LA CALLE 5 No. 66B-66 DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

ARTICULO SEGUNDO: los resultados del estudio de caracterización físico química del establecimiento de comercio SERVICENTRO MAZ-AUTOS, correspondiente a los puntos (Carrera 66B – Calle 5 lavadero de autos) de conexión al sistema de alcantarillado ubicados en la Calle 5 No. 66B-66 del Municipio de Santiago de Cali, y comparados con los estándares admisibles de los parámetros definidos en el Decreto 1594 de 1984, se evidencia que el establecimiento de comercio SERVICENTRO MAZ-AUTOS, cumplió con la norma de vertimientos al sistema de alcantarillado.

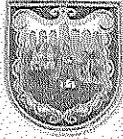
ARTICULO TERCERO: Conforme al estado de cumplimiento de los parámetros establecidos en los artículos 73 y 74 del Decreto 1594 de 1984, se otorga permiso de vertimientos al sistema de alcantarillado al establecimiento de comercio SERVICENTRO MAZ-AUTOS, por un plazo máximo de cinco (5) años, los cuales inician a partir de la fecha de publicación de la Resolución 0631 de marzo 17 de 2015. Solo si se implementa el uso de Sistemas de Reconversión de Tecnologías Limpias en Gestión de Vertimientos.

PARAGRAFO I: En el evento de no implementar Sistemas de Reconversión de Tecnologías Limpias en Gestión de Vertimientos, el plazo será de Dos (2) años, contados a partir de la fecha de publicación de la Resolución 0631 de marzo 17 de 2015.

PARAGRAFO II: Por lo anterior, una vez notificado el Acto Administrativo que otorga el permiso de vertimientos, el representante legal de la Sociedad MAZ AUTOS LIMITADA con NIT No. 890324721-2 propietaria del establecimiento de comercio SERVICENTRO MAZ-AUTOS, ubicada en la Calle 5 No. 66B-66 del Municipio de Santiago de Cali o quien haga sus veces, deberá presentar a la Autoridad Ambiental en un termino máximo de noventa (90) días hábiles el Plan de Cumplimiento informando el plazo al cual se acogerá.

ARTÍCULO CUARTO: El Representante Legal de la Sociedad MAZ AUTOS LIMITADA con NIT No. 890324721-2 propietaria del establecimiento de comercio SERVICENTRO MAZ-AUTOS o quien haga sus veces, deberá tener en cuenta que el presente Permiso de Vertimientos al sistema de alcantarillado conlleva a la imposición de las siguientes condiciones y obligaciones con el fin de garantizar el cumplimiento de la Resolución 0631 de 2015 y/o la norma que la modifique o sustituya.

1. Realizar la caracterización anual de los efluentes de Aguas Residuales no Domesticas (ARnD), en el punto y/o puntos de descarga al sistema de alcantarillado, estudio que deberá radicar ante la empresa prestadora del



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4133.0.21. 1107
DE 31 DIC. 2015

POR MEDIO DE LA CUAL EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD MAZ AUTOS LIMITADA CON NIT No. 890324721-2 PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SERVICENTRO MAZ-AUTOS UBICADA EN LA CALLE 5 No. 66B-66 DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

servicio de alcantarillado público - EMCALI EICE ESP, en el periodo comprendido del primero (1), de enero de cada año calendario al 31 de Diciembre del mismo año.

Es de aclarar que los puntos conectados al sistema de alcantarillado que transporta aguas residuales provenientes de cocinas deberán realizar la respectiva Caracterización.

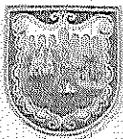
2. De acuerdo con el Parágrafo 2 del Artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1600 de 1994 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
3. En el evento de no dar cumplimiento a la Resolución 0631 de 2015 "Por la cual se establecen los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones" el representante legal de la actividad generadora del vertimiento deberá presentar ante el DAGMA un Plan de Cumplimiento que defina las estrategias a ser implementadas para el cumplimiento de la norma de vertimientos al sistema de alcantarillado en un plazo máximo de 90 días hábiles a partir de la fecha de notificación de la Resolución que otorga el permiso de vertimientos.

Contenido del Plan de Cumplimiento.

Primera etapa: El plan de cumplimiento debe considerar el análisis de estrategias y/o alternativas de tratamiento propuestos a ser implementados con el fin de que los vertimientos generados por las actividades productivas puedan dar cumplimiento a la Resolución 0631 de 2015 y/o la norma que la modifique o sustituya.

Segunda Etapa: Ejecución de los proyectos, obras, actividades y buenas prácticas propuestas, anexando el respectivo cronograma, el cual se deberá considerar máximo un plazo de ejecución hasta de doce (12) meses. (Considerar mayor plazo cuando se proponga la implementación de un Plan de Reconversión a Tecnología Limpias en Gestión de Vertimientos y en las conclusiones se haya definido esta condición.

Tercera etapa: Verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento. Se deberá realizar estudio de caracterización de vertimientos conforme a las disposiciones de la Resolución 0631 de 2015, o la norma que la modifique o



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4133.0.21. 1107
DE 31 DIC. 2015

POR MEDIO DE LA CUAL EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD MAZ AUTOS LIMITADA CON NIT No. 890324721-2 PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SERVICENTRO MAZ-AUTOS UBICADA EN LA CALLE 5 No. 66B-66 DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones contempladas en el artículo Cuarto son de estricto cumplimiento, y estarán a cargo del Representante Legal de la Sociedad MAZ AUTOS LIMITADA con NIT No. 890324721-2 propietaria del establecimiento de comercio SERVICENTRO MAZ-AUTOS o quien haga sus veces actualmente. Los soportes técnicos deberán estar firmados por el representante legal de la firma de consultoría que los realizó y se deberá anexar copia de la certificación del IDEAM.

ARTICULO SEXTO: El representante legal de la Sociedad MAZ AUTOS LIMITADA con NIT No. 890324721-2 propietaria del establecimiento de comercio SERVICENTRO MAZ-AUTOS o quien haga sus veces, deberá informar previamente al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en los vertimientos generados al alcantarillado, bajo los cuales se otorga el Permiso de Vertimientos.

ARTÍCULO SEPTIMO: En caso de incumplimiento total o parcial de los requerimientos consignados en este Acto Administrativo, el DAGMA procederá a la imposición de las medidas preventivas y/o sanciones consagradas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 21 de julio de 2009.

ARTÍCULO OCTAVO: De conformidad con lo establecido en la Ley 633 de 2000 y la Resolución 1280 de 2010, la Sociedad MAZ AUTOS LIMITADA con NIT No. 890324721-2 propietaria del establecimiento de comercio SERVICENTRO MAZ-AUTOS, deberá cancelar por concepto de Evaluación del Permiso de Vertimientos, emitido mediante la presente Resolución, la siguiente suma: Evaluación y Seguimiento P.V.: NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$991.371.00).

ARTÍCULO NOVENO: Fijar el presente Acto Administrativo en un lugar visible del DAGMA, además publicar la presente Resolución en la página web de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO DECIMO: NOTIFICAR, el presente Acto Administrativo al representante legal de la Sociedad MAZ AUTOS LIMITADA con NIT No. 890324721-2 propietaria del establecimiento de comercio SERVICENTRO MAZ-AUTOS, la señora LUISA FERNANDA COLLAZOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.855.013 de Cali o quien haga actualmente sus veces, en la dirección Calle 5 No. 67-26 del Municipio de Santiago de Cali.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4133.0.21. 1107
DE 31 DIC. 2015

POR MEDIO DE LA CUAL EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA OTORGA UN PÉRMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD MAZ AUTOS LIMITADA CON NIT No. 890324721-2 PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SERVICENTRO MAZ-AUTOS UBICADA EN LA CALLE 5 No. 66B-66 DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de reposición, que deberá interponerse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, conforme con lo dispuesto en los Artículos 74, 76, 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los días del mes de de
31 DIC. 2015

M. M. M.
MARIA DEL MAR MOZO MURIEL
DIRECTORA DAGMA

Proyectó: Abg. Alvaro Diaz Contratista - Gestión Ambiental Empresarial
Revisó: Abg. Marilyn Olave Guapi Contratista - Gestión Ambiental Empresarial
Abg. Walter Reyes Unas Profesional Universitario - Jefe Área Jurídica DAGMA
Abg. Diego Fernando Campo Diaz - Asesor Jurídico Despacho Dirección DAGMA
Elaboró: Abg. Alvaro Diaz Contratista - Gestión Ambiental Empresarial